

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 069, del 3 de noviembre de 2010, de creación del programa de Maestría en Ciencias Agrarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que el Decreto No. 1295 del 20 de abril de 2010, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, en su Artículo 42, establece el procedimiento a seguir para modificar la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad.

Que el Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, creó el Programa de Posgrado denominado MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS.

Que mediante Resolución 3578 de 29 de abril de 2011, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se otorgó Registro calificado al Programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS.

Que el Acuerdo No. 025 de mayo 16 de 2012, reglamentó los estudios de formación posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo No. 052 de 25 de septiembre de 2012, en su Artículo 66 (transitorio), estableció que los diferentes programas de posgrado debían adecuar sus Acuerdos de creación a dicha norma.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión 022 del 15 de noviembre de 2012, estableció la necesidad de realizar ajustes al plan de estudios y a la reglamentación que regula la MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, para garantizar la completa coherencia en la secuencia y pertinencia de las asignaturas ofrecidas en dicho programa y la concordancia reglamentaria de este Programa con el Acuerdo No. 052 de septiembre 25 de 2012.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias en Sesión 025 de 10 de diciembre de 2012 avaló las modificaciones hechas al Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de posgrado MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, determinando recomendarlas ante el Honorable Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 de 3 de Febrero de 2015, recomendó las modificaciones hechas al Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de posgrado MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central Tunja, con base en el concepto emitido por la comisión que se designó para analizar el proyecto de Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de Maestría en Ciencias Agrarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ARTÍCULO 2º.- Derogar los Artículos 8º y 9º del Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de posgrado MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, que indican los requisitos

de admisión y selección de estudiantes del programa, los cuales en adelante se regirán por lo descrito en los Artículos 7° y 9° del Acuerdo No. 052 de 2012, respectivamente, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°.- Modificar los Artículos 11° y 15° del Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, relacionados con el plan de estudios general de dicho programa y las asignaturas electivas, los Artículos quedarán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11 - EI PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS estructura su Plan General de Estudios en los componentes de la formación Básica general, Básica del área, Seminarios y Profundización con 48 créditos académicos y tres alternativas de énfasis (Suelos y Aguas, Horticultura, y Agricultura sostenible), según el siguiente cuadro:

Componentes de formación	Actividad académica	Número créditos	Total Créditos a cursar
Básica general	Relación suelo-planta-agua	4	8
	Sistemas de información geográfica aplicados a la agricultura	4	
Básica del área	Fisiología avanzada de productos hortícolas o Pedología o Sistemas de producción sostenible	4	4
Seminarios	Seminario I	4	16
	Seminario II	4	
	Seminario III	4	
	Seminario IV	4	
Profundización	Electiva I	4	12
	Electiva II	4	
	Electiva III	4	
Trabajo de grado	Trabajo de grado	8	8
TOTAL		48	48

PARÁGRAFO 1. Las asignaturas denominadas como Básicas Generales, deberán ser desarrolladas por todos los estudiantes matriculados en la MAESTRÍA DE CIENCIAS AGRARIAS, independientemente de la línea de profundización a la que se hayan inscrito.

PARÁGRAFO 2. La asignatura denominada como Básica del Área será desarrollada por los estudiantes matriculados en la MAESTRÍA DE CIENCIAS AGRARIAS, según la línea de profundización en la que se hayan inscrito, así:

- Énfasis en horticultura: Fisiología avanzada de productos hortícolas.
- Énfasis en suelos y aguas: Pedología.
- Énfasis en agricultura sostenible: Sistemas de producción sostenible.

PARÁGRAFO 3. Los seminarios se desarrollarán siguiendo una secuencia lógica que brinde al estudiante apoyo en la elaboración y desarrollo de su trabajo de grado. Los seminarios se enfocarán temáticamente de la siguiente manera:

- Seminario I - Métodos en investigación.
- Seminario II - Diseño de experimentos y análisis de datos.
- Seminario III - Seminario de tesis y temas de profundización.
- Seminario IV - Avance de Tesis."

"ARTÍCULO 15 - Las asignaturas de Profundización o Electivas, serán determinadas semestralmente por el Comité Curricular del Programa, atendiendo temáticas de actualidad y el número de estudiantes preinscritos en las opciones ofertadas cada semestre. Las opciones básicas a ofertar, como cursos de profundización o electivos en LA MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, serán los siguientes:

5

ASIGNATURAS DE PRODUNDIZACIÓN O ELECTIVAS POR ÉNFASIS		
Horticultura	Agricultura sostenible	Suelos y aguas
Producción bajo cubierta	Abonos orgánicos y sustratos	Química y Física de suelos
Poscosecha y agroindustria	Sistemas de producción agrícola sostenible	Fertilidad y Fertilizantes
Sistemas de gestión de calidad	Gestión ambiental	Biología del Suelo
Protección fitosanitaria de hortalizas	Desarrollo rural sostenible	Fertirrigación
Comercio de hortalizas	Políticas de sostenibilidad	Degradación del Suelo
Gestión de proyectos hortícolas		Evaluación de Tierras
Certificación de inocuidad en hortalizas		Ordenamiento Territorial
		Cuencas Hidrográficas
		Gestión de Proyectos

Académicamente, las Electivas se apoyarán en la oferta institucional de los grupos de investigación o de expertos de otras instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas Electivas de otros programas de Maestría, previo estudio y autorización del Comité Curricular del Programa.”

ARTÍCULO 4°.- Modificar los Artículos 13° y 14° del Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, relacionados con la duración, estructura y dinámica semestral del plan de estudios de la MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, para los énfasis ofertados, los Artículos quedarán así:

“ARTÍCULO 13 - El Programa de Posgrado MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS está estructurado semestralmente de la siguiente forma:

SEMESTRE	ASIGNATURA	NUMERO DE CREDITOS
I	SEMINARIO I	4
	RELACIÓN SUELO-PLANTA-AGUA	4
	SIG APLICADOS A LA AGRICULTURA	4
	Total de créditos semestre	12
II	BÁSICA DEL ÁREA	4
	SEMINARIO II	4
	ELECTIVA I	4
	Total de créditos semestre	12
III	SEMINARIO III	4
	ELECTIVA II	4
	ELECTIVA III	4
	Total de créditos semestre	12
IV	SEMINARIO IV	4
	TRABAJO DE GRADO	8
	Total de créditos semestre	12

PARÁGRAFO: Todas las asignaturas tendrán un valor de 4 créditos académicos, cada crédito expresado en 12 horas de trabajo presencial con acompañamiento docente y 36 horas de trabajo independiente del estudiante, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010.”

“ARTÍCULO 14°.- La MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS tendrá un actividad académica de 48 créditos, representados en 40 créditos que son dedicados al desarrollo de las asignaturas y 8 créditos destinados al Trabajo de Grado.”

ARTÍCULO 5°.- Derogar el Artículo 16° del Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, relacionado con el sistema de calificaciones y homologaciones, lo cual se regirá en adelante por lo establecido en el Capítulo III del Acuerdo No. 052 de septiembre 25 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6°.- Derogar el Artículo 18° del Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, relacionado con la permanencia de los estudiantes del programa, lo cual en adelante se regirá por lo establecido en el Acuerdo No. 052 de septiembre de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7°.- Derogar el Artículo 20° del Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, relacionado con los requisitos de grado de los

estudiantes del programa, los cuales, en adelante serán los establecidos en el Acuerdo No. 052 de septiembre 25 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8°.- Derogar el Artículo 21° del Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, relacionado con los derechos pecuniarios de los estudiantes del programa, los cuales, en adelante serán aquellos establecidos en el Acuerdo No. 025 del 16 de mayo de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

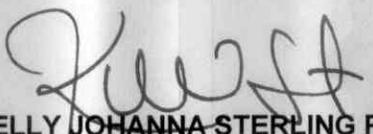
PARAGRAFO: El valor de los derechos de matrícula semestral para los estudiantes del Programa de posgrado MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, será de (siete) 7 SMMLV (Salarios mínimos mensuales legales vigentes).

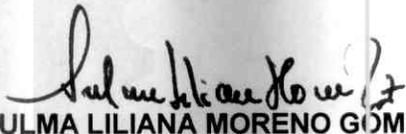
ARTÍCULO 9°.- Derogar el Artículo 23° del Acuerdo No. 069 del 3 de noviembre de 2010, de creación del Programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, relacionado con la administración del programa, la cual se regirá en adelante según lo establecido en el Acuerdo 025 del 16 de mayo de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 10°.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2015.


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Sesión 02/23-02-2015
Proyectó: John Wilson Martínez Osorio
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo.